

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. 2025\_12036076

**SUB 203703**  
**26 JUN 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

**(PENSION VEJEZ - ORDINARIA)**

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

**CONSIDERANDO**

Que el (la) señor(a) **CERVANTES DE LA HOZ ATENOGENES ANTONIO**, identificado(a) con CC No. 8,760,647, solicita el 16 de junio de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025\_12036076.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	DIAS
17 SIN NOMBRE	19880619	19880630	12
17 SIN NOMBRE	19880901	19880930	30
1 AGENCIA DE SERV.TEMP.ASRTPO	19930820	19931231	134
1 AGENCIA DE SERV.TEMP.ASRTPO	19940101	19940331	90
1 AGENCIA DE SERV.TEMP.ASRTPO	19940401	19940722	113
1 AGENCIA DE SERV.TEMP.ASRTPO	19940728	19941231	157
ASERTEMOPO LTDA	19950201	19950302	32
1 SERVICIOS DISPONIBLES LTDA	19960101	19960124	24
CENTRO DE SERVICIO P	19960601	19960623	23
CENTRO DE SERVICIO P	19960701	19960731	30
CENTRO DE SERVICIO P	19960801	19960831	30
SERVINORTE LTDA	19970901	19970915	15
SERVINORTE LTDA	19971001	19971029	29
SERVINORTE LTDA	20000101	20000106	6
SERVINORTE LTDA	20000201	20001130	300
SERVINORTE LTDA	20001201	20001224	24
SERVITLAN LTDA	20010101	20010103	3
SERVITLAN LTDA	20010201	20011130	300
SERVITLAN LTDA	20011201	20011219	19
SERVINORTE LTDA	20020201	20020211	11
SERVINORTE LTDA	20020301	20020331	30
SERVINORTE LTDA	20020401	20020430	30
SERVINORTE LTDA	20020501	20020531	30
SERVINORTE LTDA	20020601	20020630	30
SERVINORTE LTDA	20020701	20021130	150
SERVINORTE LTDA	20021201	20021218	18
SERVITLAN LTDA	20030101	20030430	120
SERVITLAN LTDA	20030601	20031130	180
SERVITLAN LTDA	20031201	20031222	22
SERVINORTE LTDA	20040101	20040113	13
SERVINORTE LTDA	20040201	20040229	30
SERVINORTE LTDA	20040301	20040331	30

SERVINORTE LTDA	20040401	20040531	60
SERVINORTE LTDA	20040601	20040630	30
SERVINORTE LTDA	20040701	20040731	30
SERVINORTE LTDA	20040801	20040829	29
SERVINORTE LTDA	20040901	20041130	90
SERVINORTE LTD	20041201	20041221	21
SERVITLAN LTDA	20050101	20050112	12
SERVITLAN LTDA	20050201	20050228	30
SERVITLAN LTDA	20050301	20050430	60
SERVITLAN LTDA	20050501	20050531	30
SERVITLAN LTDA	20050601	20050630	30
SERVITLAN LTDA	20050701	20051130	150
SERVITLAN LTDA	20051201	20051227	27
SERVINORTE LTDA	20060101	20060108	8
SERVINORTE LTDA	20060201	20060228	30
SERVINORTE LTDA	20060301	20060630	120
SERVINORTE LTDA	20061101	20061130	30
SERVINORTE LTDA	20061201	20061222	22
SERVITLAN LTDA	20070101	20070109	9
SERVITLAN LTDA	20070201	20070228	30
SERVITLAN LTDA	20070301	20070429	59
SERVITLAN LTDA	20070501	20070529	29
SERVITLAN LTDA	20070601	20071129	179
SERVITLAN LTDA	20071201	20071231	30
SERVINORTE LTDA	20080101	20080110	10
SERVINORTE LTDA	20080201	20081130	300
SERVINORTE LTDA	20081201	20081221	21
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20090101	20090112	12
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20090201	20090228	30
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20090301	20090331	30
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20090401	20090430	30
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20090501	20090531	30
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20090601	20090630	30
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20090701	20091130	150
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20091201	20091220	20
TRAS LTDA	20100101	20100113	13
TRAS LTDA	20100201	20100430	90
TRAS LTDA	20100501	20100531	30
TRAS LTDA	20100601	20100630	30
TRAS LTDA	20100701	20101130	150
TRAS LTDA	20101201	20101221	21
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20110101	20110114	14
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20110201	20110228	30
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20110301	20110331	30
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20110401	20110430	30
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20110501	20110531	30
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20110601	20110831	90
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20110901	20110930	30
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20111001	20111031	30
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20111101	20111130	30
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20111201	20111220	20
TRAS LTDA	20120101	20120114	14
TRAS LTDA	20120201	20120229	30
TRAS LTDA	20120301	20120430	60
TRAS LTDA	20120501	20120531	30
TRAS LTDA	20120601	20120630	30
TRAS LTDA	20120701	20120731	30
TRAS LTDA	20120801	20120831	30
TRAS LTDA	20120901	20121130	90
TRAS LTDA	20121201	20121222	22
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20130101	20130110	10
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20130201	20130430	90
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20130501	20130531	30
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20130601	20131130	180
AYUDAMOS LTDA BARRANQUILLA	20131201	20131222	22
PREMON INDUSTRIA QUIMICA LTDA	20140101	20140111	11
PREMON INDUSTRIA QUIMICA LTDA	20140201	20140228	30

PREMON INDUSTRIA QUIMICA LTDA	20140301	20140331	30
PREMON INDUSTRIA QUIMICA LTDA	20140401	20140731	120
PREMON INDUSTRIA QUIMICA LTDA	20140801	20140831	30
PREMON INDUSTRIA QUIMICA LTDA	20140901	20141130	90
PREMON INDUSTRIA QUIMICA LTDA	20141201	20141222	22
PREMON INDUSTRIA QUIMICA LTDA	20150101	20150115	15
PREMON INDUSTRIA QUIMICA LTDA	20150201	20150228	30
PREMON INDUSTRIA QUIMICA LTDA	20150301	20150731	150
PREMON INDUSTRIA QUIMICA LTDA	20150801	20150831	30
PREMON INDUSTRIA QUIMICA LTDA	20150901	20150930	30
PREMON INDUSTRIA QUIMICA LTDA	20151001	20151130	60
PREMON INDUSTRIA QUIMICA LTDA	20151201	20151231	30
PREMON INDUSTRIA QUIMICA LTDA	20160101	20160113	13
PREMON INDUSTRIA QUIMICA LTDA	20160201	20160229	30
PREMON INDUSTRIA QUIMICA LTDA	20160301	20161130	270
PREMON INDUSTRIA QUIMICA LTDA	20161201	20161218	18
PREMON INDUSTRIA QUIMICA LTDA	20170101	20170115	15
PREMON INDUSTRIA QUIMICA LTDA	20170201	20170228	30
PREMON INDUSTRIA QUIMICA LTDA	20170301	20171130	270
PREMON INDUSTRIA QUIMICA LTDA	20171201	20171224	24
VASCO SECURITY GROUP	20180301	20180329	29
VASCO SECURITY GROUP	20180401	20180430	30
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	20180501	20180525	25
VASCO SECURITY GROUP	20180501	20180504	4
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	20180601	20180731	60
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	20180801	20180831	30
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	20180901	20181231	120
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	20190101	20191231	360
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	20200101	20200131	30
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	20200201	20200229	30
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	20200301	20200331	30
VIGICOLBA LTDA.	20200301	20200301	1
VIGICOLBA LTDA.	20200401	20200430	30
VIGICOLBA LTDA.	20200501	20200531	30
VIGICOLBA LTDA.	20200601	20200630	30
VIGICOLBA LTDA.	20200701	20200731	30
VIGICOLBA LTDA.	20200801	20200930	60
VIGICOLBA LTDA.	20201001	20201031	30
VIGICOLBA LTDA.	20201101	20201130	30
VIGICOLBA LTDA.	20201201	20201231	30
VIGICOLBA LTDA.	20210101	20210131	30
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	20210201	20210204	4
VIGICOLBA LTDA.	20210201	20210226	26
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	20210301	20211231	300
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	20220101	20220228	60
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	20220301	20220331	30
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20220401	20220421	21
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	20220401	20220407	7
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20220501	20220531	30
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20220601	20221231	210
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20230101	20230228	60
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20230301	20230331	30
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20230401	20230430	30
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20230501	20230531	30
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20230601	20230630	30
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20230701	20230731	30
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20230801	20230831	30
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20230901	20230930	30
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20231001	20231031	30
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20231101	20231231	60
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20240101	20240131	30
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20240201	20240229	30
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20240301	20240630	120
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20240701	20240731	30
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20240801	20241031	90
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20241101	20241130	30
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20241201	20241231	30

GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20250101	20250131	30
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20250201	20250228	30
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20250301	20250331	30
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITA	20250401	20250531	60

Que conforme lo <sup>SUB 203703</sup> 26 JUN 2025 interesado acredita un total de 9,163 días laborados, correspondientes a 1,309 semanas.

Que nació el 4 de septiembre de 1962 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

*Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.*

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el

artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

*El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización SUB 203703 26 JUN 2025 'as, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:*

$r = 65.50 - 0.50 s$ , donde:

$r$  = porcentaje del ingreso de liquidación.

$s$  = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

*A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.*

*A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."*

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que mediante **Circular Interna 02 del 07 de julio de 2021** expedida por la Oficina Asesora de Asuntos Legales, mediante la cual se modifica el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012 (antes modificado por la Circular Interna 24 de 2018), en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las siguientes reglas de efectividad:

Efectividad
a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.
c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.
d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se

contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.
e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el aporte del trabajador.
f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señaladas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.
g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.
h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad "P".
j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.
K. A los trabajadores asociados a las cooperativas y precoperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. -A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL:  $1,601,942 \times 64.94 = \$1,040,301$

SON: UN MILLON CUARENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE.

La pensión aquí reconocida se ajustara de conformidad con las reglas aplicables al valor mínimo o máximo de la pensión, según corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer será de 1,423,500 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE).

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley	27 de marzo	1 de junio de 2025	1,601,942.00	1,284,666.00	1	64.94	1,423,500.00	SI

797 del 2003- Legal	2025.							
---------------------	-------	--	--	--	--	--	--	--

Esta pensión estará a cargo de:

SUB 203703			
26 JUN 2025			
<b>ENTIDAD</b>	<b>DÍAS</b>	<b>VALOR CUOTA</b>	
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9148	\$1,423,500.00	

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de junio de 2025

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB ([www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93, Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **CERVANTES DE LA HOZ ATENOGENES ANTONIO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de junio de 2025 = \$1,423,500

LIQUIDACION-RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,423,500.00
Descuentos en Salud	57,000.00
Valor a Pagar	1,366,500.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202507 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de SOLEDAD CL 30 13 85 SOLEDAD.

**PARÁGRAFO:** Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

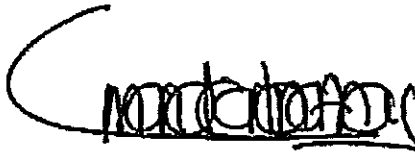
**ARTÍCULO CUARTO:** Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9148	\$1,423,500.00

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al (la) Señor (a) **CERVANTES DE LA HOZ ATENOGENES ANTONIO** SUB 203703, a quien se le debe saber que contra el presente acto administrativo pue<sup>26 JUN 2025</sup> r por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO  
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III  
COLPENSIONES

HAURYN JULISSA ESGUERRA MORA

LIQUIDADOR  
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1



# PAGOSIMPLE |

AUTOLIQUIDACION  
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-05-06, 02:25:14 PM

Tipo Planilla:

I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Número Planilla:

1080859565

Periodo Cotización:

abril de 2026

Periodo Servicio:

abril de 2026

Referencia pago (PIN):

8823761501

## PAGADO 06/05/2026

### I. DATOS DEL APORTANTE

<b>Razón Social</b>	ATENOGENES ANTONIO CERVANTES DE LA HOZ		
<b>Documento</b>	CC8760647	<b>Dirección</b>	CR 6F #49 - 75
<b>Tipo de Empresa</b>	INDEPENDIENTE	<b>Teléfono</b>	3105262998
<b>Tipo Persona</b>	NATURAL	<b>Forma Presentación</b>	ÚNICO
<b>Ciudad</b>	SOLEDAD	<b>Departamento</b>	ATLANTICO
<b>Representante Legal</b>		<b>Identificación</b>	
<b>Total Afiliados</b>	1	<b>ARP</b>	POSITIVA DE SEGUROS

### II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total										
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	USP	COR	USI	SIN	IGE	UMC	AVP	ICP	IRP	Días FER	Días EPS	Días ANC	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total	
CC 8760647	ATENOGENES ANTONIO CERVANTES DE LA HOZ	59	03																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	\$ 0	\$ 0	(EPS010) EPS SURA	\$ 1.750.905	\$ 218.900	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.100

### III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 0	\$ 1.750.905	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 0	\$ 218.900	\$ 9.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.100	\$ 0	\$ 228.100



# PAGOSIMPLE |

AUTOLIQUIDACION  
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-05-27, 09:41:13 AM

Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Número Planilla: 1081843257

Periodo Cotización: mayo de 2026

Periodo Servicio: mayo de 2026

Referencia pago (PIN): 8823761501

## PAGADO 27/05/2026

### I. DATOS DEL APORTANTE

<b>Razón Social</b>	ATENOGENES ANTONIO CERVANTES DE LA HOZ		
<b>Documento</b>	CC8760647	<b>Dirección</b>	CR 6F #49 - 75
<b>Tipo de Empresa</b>	INDEPENDIENTE	<b>Teléfono</b>	3105262998
<b>Tipo Persona</b>	NATURAL	<b>Forma Presentación</b>	ÚNICO
<b>Ciudad</b>	SOLEDAD	<b>Departamento</b>	ATLANTICO
<b>Representante Legal</b>		<b>Identificación</b>	
<b>Total Afiliados</b>	1	<b>ARP</b>	POSITIVA DE SEGUROS

### II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total										
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	USP	COR	USI	SIN	IGE	UMC	AVP	ICP	IRP	Días FER	Días EPS	Días ANC	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total	
CC 8760647	ATENOGENES ANTONIO CERVANTES DE LA HOZ	59	03																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	\$ 0	\$ 0	(EPS010) EPS SURA	\$ 1.750.905	\$ 218.900	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.100

### III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 0	\$ 1.750.905	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 0	\$ 218.900	\$ 9.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.100	\$ 0	\$ 228.100